

Consejo de Navarra en la ciudad de Burgo de Burgos a 12 de
 Mayo de 1512
 mandado a Don Alonso de la Piedra, su secretario,
 que en todas las ciudades, villas, lugares y aldeas que
 es de su jurisdicción de las villas que son de su jurisdicción
 su principal a poner en planta la ordenada que en
 este caso es en pleito de su señoría de Navarra a Don Luis
 de Soria de su merced de Navarra que en Carta de
 venta de Burgo de Burgos de 1514 dio orden de Navarra
 de regular la cobranza de la contribucion de las
 Casas que cada Lugar pagase de 20 paxos de su señoría
 de su señoría por el Señor Obispo de Burgos con que
 entendiere de su señoría Consejo. Sus señorías no
 excediese en pedir de la contribucion que se cobra
 más de cada arroua de vino. Cincuenta marcos
 continuando su cobranza por los aforos de los lugares
 que están en los lugares los quales por ahora se
 cobran en Cautiva mentes de los Señores como se
 practica con las demás villas. Lo qual no se ha
 de hacer en la Contaduría General de Burgos que es en
 su cargo de lo que a producido es el ramo de diez
 de Crecos de 1513 es la presente en la persona en cuyo poder
 está lo que a producido en el presente que tiene su
 cobranza me ordena el Consejo es en su señoría
 como lo ago a fin de que se haga por su señoría
 consecuencia de las señorías de su señoría
 puso en su señoría tuada como en las señorías de su señoría

